

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A JONATHAN YEFERSON PÉREZ PATIÑO, ÁLVARO IVÁN GONZALEZ GÓMEZ, BANCO DAVIVIENDA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-046-2** (Radicado de Fiscalía 2017-02045 E.D.), en el cual, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, admitió la demanda de extinción de dominio mediante auto de 27 de junio de 2018, siendo afectado (a) ÁLVARO IVÁN GONZALEZ GÓMEZ Y OTROS.

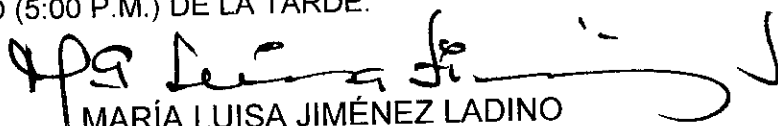
Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, en cuyo proceso se encuentran vinculados los siguientes bienes inmuebles identificados así:

13. M.I. 106-17827 ubicado en la carrera 3 # 3 S-58 barrio Renán Barco de La Dorada – Caldas, propiedad de JONATHAN YEFERSON PÉREZ PATIÑO.
14. M.I. 50S-40416592 ubicado en la diagonal 62 S # 20 A - 42 casa 267 del conjunto residencial Tunal Central Superlote 7, 50% propiedad de ÁLVARO IVÁN GONZALEZ GÓMEZ.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 11 de marzo de 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

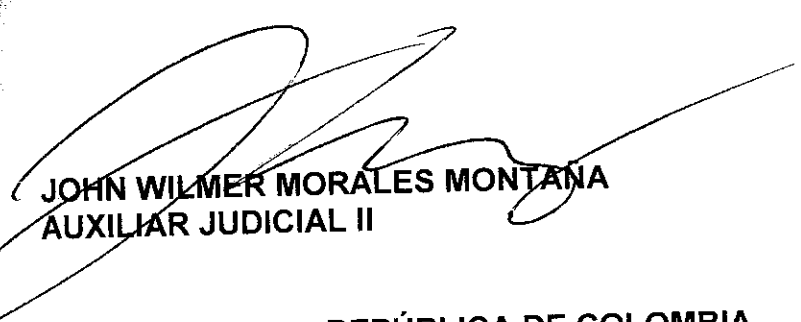
SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 11 DE MARZO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA



9
12

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 53 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD fechada el 23 de abril de 2018, respecto de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 106-17827 ubicado en el municipio de La Dorada – Caldas y 50S-40416592 ubicado en Bogotá. Relaciona en el numeral 8 de su escrito los datos de los sujetos procesales e intervinientes para efectos de notificación. **Sírvase proveer.**


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



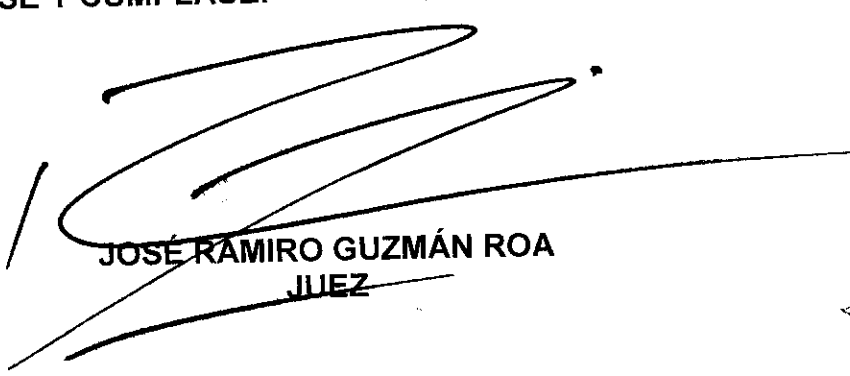
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE** la demanda presentada por la Fiscalía 58 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ